



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0527 -2018-GRA-GR

Huaraz, 05 NOV 2018

VISTO:



El Informe Técnico N° 095-2018-GRA-GRAD/SGRH-APT de fecha 28 de Setiembre del 2018, el Oficio N° 306-2018-REGION ANCASH/GGR de fecha 19 de Setiembre del 2018, sobre exoneración de marcada de tarjeta de asistencia diaria de control institucional y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Artículo 191° de La Constitución Política concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 378867, Ley N° 27902 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0306-2018-GRA-GR de fecha 05 de Julio del 2018, en su Artículo primero dispone designar al **Mg. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES** en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo a partir del 05 de Julio del 2018;

Que, según el Oficio N° 306-2018-REGION ANCASH/GGR el Gerente General Regional solicitó la exoneración de marcada de tarjeta de asistencia diaria de control institucional por motivo de cumplir diversas acciones y/o actividades institucionales sin tener en consideración los horarios establecidos en la institución regional;

Que, con Informe Técnico N° 095-2018-GRA-GRAD/SGRH-APT de fecha 28 de Setiembre del 2018 el Sub gerente de recursos Humanos considera procedente la solicitud del **Mg. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES**;

Que, el Artículo 20° Reglamento Interno de Trabajo (RIT) sobre Control de Asistencia de Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Ancash, establece que todos los servidores de la Entidad, deben concurrir diaria y puntualmente a su centro de trabajo, observando los horarios establecidos, registrando personalmente su ingreso y salida mediante los sistemas establecidos para tal efecto;

Que, el Artículo 23° del RIT sobre Control de Asistencia, Permanencia y puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Ancash, establece lo siguiente: "Cuando la naturaleza de función o necesidad de servicio haga necesario alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo este deberá ser autorizado por la máxima autoridad administrativa, previo informe técnico de las Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces. En este caso el Jefe Inmediato es el responsable del Control de Asistencia





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

y Permanencia del Servidor, debiendo informar de cualquier irregularidad a la Sub Gerencia de Recursos Humanos o quien haga sus veces”;

Que, según el Manual de Organización y Funciones – MOF; vigente de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de las funciones específicas del Gerente General Regional, éstas obligan a que el referido funcionario no pueda cumplir con el marcado de asistencia en la hora señalada según el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), sobre Control de Asistencia de Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Ancash; según lo precedente se cumple la figura de la exoneración del marcado de asistencia precisada en la normativa citada en el párrafo precedente;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 25° establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales como máximo, en caso de jornadas acumulativas o atípicas el promedio de horas trabajadas en el periodo correspondiente no puede superar dicho máximo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su Artículo 128° “Los Funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad”;

Que, en merito a lo presente y al amparo de las atribuciones y facultades contenidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y Reglamento Interno de Trabajo (RIT), sobre Control de Asistencia de Permanencia y Puntualidad de los Empleados Públicos del Gobierno Regional de Ancash y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR, al **Mg. FELIPE JUAN MANTILLA GONZALES** en calidad de Gerente General Regional, del marcado de Tarjeta de Control de Asistencia a partir de la notificación de la presente en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ancash para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
Mg. LUIS FERNANDO GÁMARRA ALDRETE
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

